

**EXTRACTO DEL ACUERDO GENERAL N° 36/19 DEL 20-11-19.-**

Informe previo de la Dra. Mizawak.- ...Todo lo cual, **SE TIENE PRESENTE.**-

**PUNTO PRIMERO: ORALIDAD - CONCRECIÓN DE OBJETIVOS PERSEGUIDOS - MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA PRUEBA.**-...Luego de un intercambio de opiniones, **SE ACUERDA:** 1º)

Disponer la videoregistración obligatoria de la audiencia preliminar, sin perjuicio de que la etapa conciliatoria quede exceptuada de la obligatoriedad de videograbación si las partes así lo solicitasen, con el objeto de no vulnerar la confidencialidad y finalidad de la conciliación. 2º) Fecho, sustituir el actual punto 4.3 del Reglamento de Gestión de la Prueba, por la siguiente redacción:

*“4.3: Ambas audiencias se registrarán en forma audiovisual, mediante software de gestión de audiencias. Si por alguna circunstancia excepcional, fuese imposible registrar el acto conforme a dicho sistema y tecnología, no se suspenderá la audiencia, debiendo el juez disponer cuál será el soporte alternativo a utilizar para su registro (art. 122 inc. 7 CPCC y 8.3.3. Reglamento del Fuero). Durante la etapa conciliatoria de las audiencias, podrá procederse conforme lo dispuesto en el art. 4.9.5. del presente reglamento”.* 3º) Disponer la aplicación de la oralidad a otros procesos no incluidos en el Reglamento de Gestión de la Prueba que resultan perfectamente compatibles con la oralidad efectiva en el fuero civil y comercial, y con el trámite de aquellos. 4º) Fecho,

sustituir la Introducción del Reglamento vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“El presente Reglamento de actuación para la gestión del proceso por audiencias es de aplicación a los procesos de conocimiento ordinario y sumarísimo y a los procesos especiales que tienen remisión al trámite de aquellos, regulados en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, inclusive a los trámites de prueba anticipada, procesos incidentales, de ejecución y en todos los procesos regulados en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos en los que deba celebrarse audiencia o producirse prueba en condiciones de inmediatez. Su objetivo es organizar la faz operativa del proceso por audiencias, describiendo las especiales contribuciones funcionales y los procesos de trabajo necesarios para el éxito y eficacia de las mismas, identificando responsables y fases de la actividad. Su interpretación debe asegurar el propósito de obtener del mecanismo de la oralidad sus mejores ventajas, garantizando los principios*

*procesales de intermediación, concentración, celeridad, economía, simplificación de las formas, prueba de calidad y una sentencia justa en tiempo razonable.”*

**5º)** Aprobar la regulación de las comunicaciones remotas “Protocolo para recibir declaraciones personales por video conferencia”, que como Anexo se acompaña. **6º)** Crear una Comisión de Estudio para la implementación de la Oficina de Gestión Judicial para el Fuero Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, cuyos integrantes serán propuestos y acordados por la Sala Nº 2 en lo Civil y Comercial del STJER. **7º)** Disponer la entrada en vigencia de las modificaciones propuestas a las audiencias a fijar a partir del 01 de febrero del año 2020. **8º)** Notificar, publicar y hacer saber.-

**PUNTO SEGUNDO: DR. MIGUEL GIORGIO - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE OFICINA JUDICIAL.-** ...Luego de

un intercambio de ideas, **SE ACUERDA:** 1º) Sustituir el artículo 11º del Reglamento de Oficinas Judiciales para todas las jurisdicciones de la Provincia, por la siguiente redacción: “*Art. 11º) **Revisión.** Toda decisión administrativa dictada por la Oficina Judicial que pueda causar un agravio a las partes, **podrá ser revisada por la Presidencia de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia**, a petición de aquellas. Asimismo, contra la decisión dictada por la Presidencia de Sala, se podrá interponer Recurso de Revocatoria en el término de 24 horas ante el Pleno de la Sala Penal. Los jueces no podrán inmiscuirse dentro del área administrativa; no obstante lo cual, el Juez Presidente de cada Colegio cooperará en las políticas de gestión del Tribunal. Sin perjuicio de ello, es responsabilidad exclusiva **della Director/a de la Oficina** las decisiones administrativas, tales como fijación de audiencias, manejo de personal y designación del área donde cada integrante de la Oficina Judicial debe realizar sus tareas. Todo conflicto entre el/la directora/a de la Oficina de Gestión de Audiencias y los Jueces, será resuelto por el Superior de ambos, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, a través del Área de implementación de políticas públicas de aquél.” 2º) Notificar y hacer saber.-*

**PUNTO TERCERO: CONCURSO DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ – RECURSOS DE APELACIÓN.-** ...Luego de un intercambio de

opiniones, **SE ACUERDA:** 1º) Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. Andrea Paola Guy y por la Dra. Luciana Raquel Etchemendigaray, en razón de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente. 2º) Admitir el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Nicolás Alberto Martínez,

en lo que respecta a la consigna N° 2 del Concurso de Secretarías de Juzgados de Paz, en razón de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente. 3°) Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Nicolás Alberto Martínez, en lo que referente a las consignas N° 17, N° 22 y N° 38 del Concurso de Secretarías de Juzgados de Paz, en razón de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente. 4°) Notificar y hacer saber.-

**PUNTO CUARTO: HECTOR MARTÍN FABRE – CONFIRMACIÓN EN EL CARGO.-** ...Luego de un intercambio de opiniones; **SE ACUERDA:** 1°) Confirmar al señor Héctor Martín Fabre como Jefe de la Oficina de Prensa del STJ –Oficial Superior de Primera técnico- con retroactividad al 02.11.19 y remuneración equivalente al cargo de Secretario de primera instancia. 2°) Notificar y hacer saber.-

**PUNTO QUINTO: DRA. LILIANA GRACIELA BUSTO – SOLICITUD DE TRASLADO.-**...Por lo que, de manera excepcional, **SE ACUERDA:** 1°) Disponer el traslado de la señora Secretaria Titular del Tribunal de Juicios y Apelaciones –Directora de la Oficina de Gestión de Audiencias- de Concordia, Dra. Liliana Graciela Busto, al cargo de Secretaria de la Sala II de la Cámara de Casación Penal de esa ciudad, a partir de la toma de posesión. 2°) Disponer la continuidad de la Dra. María Macarena Mondragón Pafundi como Directora de OGA y Secretaria del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Concordia, con carácter interina, a partir de la toma de posesión, que deberá ser coincidente o posterior a la dispuesta en el párrafo que antecede y hasta la cobertura del cargo en forma definitiva o nueva disposición, lo que suceda en primer término. 3°) Hacer saber a las designadas lo resuelto por Acuerdo General N° 09/16 del 12-04-16, Punto 6° a), en cuanto al deber de acompañar declaración jurada patrimonial ante la Contaduría General del Poder Judicial dentro de los diez (10) días de haber tomado posesión en el cargo, si a la fecha no estuviera cumplimentado el requisito; como así también -y en igual plazo- la obligación de registrar sus datos actualizados en el Sistema de Gestión de Personal -SGP-. 4°) Además deberán actualizar la declaración jurada, respecto de si ejercen o no la docencia, indicando nivel, institución educativa, cantidad de horas cátedras asignadas, día y horario de ejercicio de la docencia -artículos 4 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial- dentro de los diez (10) días de haber tomado posesión del cargo. 5°) Notificar y hacer saber.-

**PUNTO SEXTO: DRA. M. A. – REIMPUTACIÓN DE LICENCIA EXTRAORDINARIA PARA USO PARTICULAR.**-...Luego de un intercambio de

ideas, **SE ACUERDA:** 1º) Reimputar la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes concedida por Resolución N° 900 de fecha 30.09.19 a la señora Secretaria Titular del Juzgado del Trabajo N° 3 de Paraná, Dra. M.S.A, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 01.02.20 y hasta el 29.07.20 inclusive e imputable al artículo 49 del Reglamento de Licencias, a: veinte (20) días a partir del 01.02.20 y hasta el 20.02.20 inclusive, con goce de sueldo e imputable al artículo 40º del Reglamento de Licencias, debiendo acreditar posteriormente la capacitación realizada; y ciento sesenta (160) días a partir del 21.02.20 y hasta el 29.07.20 inclusive sin goce de sueldo e imputable al artículo 49 de dicha reglamentación. 2º) Notificar y hacer saber.-

**PUNTO SÉPTIMO: SR. M. L. – LICENCIA POR ENFERMEDAD - PORCENTAJE DE SUELDO EN LICENCIA PROLONGADA.**- ...Luego de un

intercambio de ideas, **SE ACUERDA:** 1º) Disponer que el Jefe de Despacho de la Oficina de Gestión de Audiencia de Concordia, señor M. E. L. -a quien se le concedió prórroga de Licencia Extraordinaria por Enfermedad- perciba desde el 29.09.19 y hasta el 25.12.19 inclusive el cien por ciento (100%) del haber correspondiente a su cargo y antigüedad. 2º) Requerir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, que remita informe del estado del expediente del trámite jubilatorio. 3º) Notificar y hacer saber.-

**PUNTO OCTAVO: DRA. MARINA BACIGALUPE – LICENCIA SIN GOCE DE HABERES.**- ...Luego de un intercambio de opiniones, **SE ACUERDA:** 1º)

Conceder Licencia Extraordinaria a la señora Jueza del Juzgado Laboral N° 2 – titular- de Concordia Dra. Marina Bacigaluppe, para uso particular, por el término de seis (6) meses a partir del 05.02.20, sin goce de sueldo, imputable al artículo 49º del Reglamento de Licencias. 2º) Designar Jueza suplente del Juzgado Laboral N° 2 de Concordia, a la actual Relatora Titular de la Sala N° 3 del Trabajo, Dra. María Josefina Pace, a partir de la toma de juramento y puesta en posesión del cargo y hasta el reintegro de la Dra. Marina Bacigaluppe a su cargo titular o nueva disposición, lo que ocurra primero. 3º) Disponer, en reemplazo de la Dra. Pace, la designación de la actual Coordinadora Letrada de Amparos Dra. María Florencia Quinodoz como Relatora Suplente de dicha Sala, a partir de la puesta en posesión del cargo, la que deberá ser posterior o coincidente con la dispuesta en el párrafo

precedente, y hasta el reintegro de la Dra. María Josefina Pace a su cargo titular o nueva disposición, lo que ocurra primero. 4º) Designar, en reemplazo de la Dra. Quinodoz, a la actual Jefa de Despacho de la Sala Nº 3 del Trabajo, Dra. Pamela Martínez, como Coordinadora Letrada de Amparos con carácter suplente, a partir de la puesta en posesión del cargo, la que deberá ser posterior o coincidente con la dispuesta en el párrafo precedente, y hasta el reintegro de la Dra. María Florencia Quinodoz a su cargo titular o nueva disposición, lo que ocurra primero. 5º) Hacer saber a las designadas lo resuelto por Acuerdo General Nº 09/16 del 12-04-16, Punto 6º a), en cuanto al deber de acompañar declaración jurada patrimonial ante la Contaduría General del Poder Judicial dentro de los diez (10) días de haber tomado posesión en el cargo, si a la fecha no estuviera cumplimentado el requisito; como así también - y en igual plazo- la obligación de registrar sus datos actualizados en el Sistema de Gestión de Personal -SGP-. 6º) A su vez, deberán acreditar residencia en la localidad asiento del organismo -Acuerdo General Nº 13/17 del 16-05-17, Punto 2º)- dentro de los diez (10) días de haber tomado posesión del cargo. Además deberán actualizar la declaración jurada, respecto de si ejercen o no la docencia, indicando nivel, institución educativa, cantidad de horas cátedras asignadas, día y horario de ejercicio de la docencia -artículos 4 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial- dentro de los diez (10) días de haber tomado posesión del cargo. 7º) Notificar y hacer saber.-

**PUNTO NOVENO: COBERTURAS SIMPLIFICADAS.-** ...Por lo que; **SE ACUERDA:** 1º) Ratificar las coberturas de cargos autorizadas en Expedientes Nº 6048/19, Nº 6209/19 y Nº 6320/19, de conformidad al procedimiento establecido por Acuerdo General Nº 34/18 del 06-11-18, Punto 2º). 2º) Designar a los siguientes agentes a partir de la fecha de toma de posesión obrante en el acta respectiva: a) Juan Pedro Cerminatti (Expte. Nº 6048/19) como Escribiente suplente del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes Nº 2 de Concordia, hasta el reintegro de la señora Carbonell a su cargo de Escribiente Mayor titular o nueva disposición, lo que ocurra primero; b) Antonella Perini (Expte. Nº 6209/19) como Escribiente temporaria del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes Nº 1 de Concordia, hasta el 31.12.19 o nueva disposición, lo que ocurra primero; c) Leandro Nicolás Tomassi (Expte. Nº 6320/19) como Escribiente suplente de la Dirección de Gestión Humana de Paraná, hasta el reintegro de la Sra. Scetta a su cargo

de Escribiente o nueva disposición, lo que ocurra primero. 3º) Notificar y hacer saber.-

**PUNTO DECIMO: INFORMES DE PRESIDENCIA Y SEÑORES Y SEÑORAS VOCALES.-**

a) T. A. Su situación.- ...Por lo que, luego de un intercambio de ideas, **SE ACUERDA:** 1º) Instruir un Sumario Administrativo a la Escribiente titular del Juzgado Civil y Comercial N° 10 –Secretaría N° 1- de esta ciudad, Sra. T. A., ....2º) Designar Instructor Sumariante al Secretario de Superintendencia N° 2 del S.T.J., Dr. Esteban Simón. 3º) Notificar y hacer saber.-

b) Informe del Dr. Daniel O. Carubia.- Con la palabra, el señor Presidente de la Sala N° 1 en lo Penal, Dr. Daniel O. Carubia, informa sobre su participación en el “Congreso Argentino de Tecnología y Justicia 2019” en la ciudad de Corrientes y en la Asamblea Constitutiva del Instituto Federal de de Innovación, Tecnología y Justicia de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que integra en representación de la Región Centro, celebrada allí el día 13.11.19. Con la referida Asamblea, quedó final y formalmente constituido el Instituto que presidirá el Dr. Mario Adaro, de Mendoza, y será Vicepresidente el Dr. Luis Lozano, de C.A.B.A., con la integración de representantes de cada una de las regiones que integran la Junta, la cual formalmente informará a cada Tribunal la JuFeJus. Por otra parte, el señor Vocal lamentó que no haya podido participar del Congreso nuestro Director de Informática, Ing. Pagliotto, en razón del excelente nivel técnico del evento, con exposiciones y productos ofrecidos por diversas empresas que quienes no son técnicos especializados en el tema, no logran apreciar en todo su potencial; señaló que fue muy interesante e ilustrativo el Congreso y, particularmente, hubo tres cuestiones que le llamaron la atención por sus posibilidades de aprovechamiento en nuestro desarrollo informático: la experiencia chilena en digitalización de expedientes y absoluta despapelización; la experiencia uruguayana en el desarrollo de un sistema propio de registración audio-visual de audiencias, y una oferta de la Empresa Binets de un software muy completo y eficiente de control estadístico; datos éstos que íntegramente proporcionará al Área de Informática del Superior Tribunal para su estudio. Además, dialogó con el señor Mario Lara, representante de Desarrollo Institucional de Chile, quien le explicó las dificultades que debieron superar para lograr finalmente la absoluta

despapelización de la Justicia chilena y, para ello, es imprescindible contar con una terminal de PC en cada sala de audiencia con la que el juez pueda ingresar al sistema y al expediente que corresponda, y tener allí a la vista todos los elementos de juicio necesarios, y cuando no hay una terminal fija en la sala, dispone cada magistrado de una notebook que lleva a la audiencia y desde allí se conecta al sistema; poniéndose a disposición para colaborar y transmitir su experiencia cuando se lo pidan. Del mismo modo se ofreció el Ing. Mario Pesce, Director General de Informática del Poder Judicial de Uruguay, cuya experiencia es muy valiosa por las similares características de los poderes judiciales del Uruguay y de Entre Ríos, así como la dificultades presupuestarias que condicionan los desarrollos en ambos casos y, en este último aspecto, ocasionó que en la crisis padecida en aquél país en 2002 -reflejo de la nuestra de 2001-, no pudiera pagar las licencias de los sistemas de registración de audiencias contratados con terceros y se vieron obligados a desarrollar un sistema propio sobre plataformas gratuitas -Linux- que utilizan desde entonces, y también lo ponen a disposición de quienes lo requieran. Todo lo cual, **SE TIENE PRESENTE.**



*Elena Salomón*  
ELENA SALOMÓN  
Secretaria  
Sup. Trib. de Justicia

Of. ac